



Uribí, Febrero, catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación, **44-847-40-89-001-2023-00273-00**, Demanda de Alimento de **TATIANA MARIA CAÑAS PRECIADO** contra **JUAN CARLOS LOPEZ DAZA**.

Como quiera que los defectos de que adolece la presente demanda, promovida por la señora TATTIANA MARIA CAÑAS PRECIADO, contra JUAN CARLOS LOPEZ DAZA, no fueron subsanados dentro del término señalado en el numeral segundo del auto datado Diciembre diecinueve (19) del año 2023, esta agencia judicial la rechaza de plano.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la misma con sus anexos a la parte demandante.-

NOTÍFQUESE y CÚMPLASE

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES

Juez